

Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia



Paola Andrea Acosta-Alvarado
Editora académica

Universidad
Externado
de Colombia

135
Años

PAOLA ANDREA
ACOSTA-ALVARADO
(EDITORIA ACADÉMICA)

**MEDIDAS PROVISIONALES
DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
RESPECTO DE COLOMBIA**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia / Melissa Amaya Galeano [y otros] ; Paola Andrea Acosta Alvarado (editora académica). -- Bogotá : Universidad Externado de Colombia. 2021.

500 páginas : mapas, gráficos ; 24 cm.

Incluye referencias bibliográficas al final de cada capítulo.

ISBN: 9789587907636 (impreso)

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos 2. Derecho internacional humanitario – Colombia 3. Medidas cautelares – Colombia 4. Prueba testimonial – Colombia 5. Protección de los derechos humanos – Colombia 6. Violación de los derechos humanos – Colombia I. Acosta Alvarado, Paola Andrea, editora académica II. Universidad Externado de Colombia III. Título

341.5

SCDD 15

Catalogación en la fuente -- Universidad Externado de Colombia. Biblioteca.

diciembre de 2021

ISBN 978-958-790-763-6

© 2021, PAOLA ANDREA ACOSTA-ALVARADO (EDITORA ACADÉMICA)

© 2021, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Calle 12 n.º 1-17 este, Bogotá

Teléfono (60 1) 342 0288

publicaciones@uexternado.edu.co

www.uexternado.edu.co

Primera edición: diciembre de 2021

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Corrección de estilo: Santiago Perea Latorre

Composición: María Libia Rubiano

Impresión y encuadernación: Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S. - Xpress Kimpres

Tiraje: de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

DANIEL RIVAS-RAMÍREZ

*Análisis transversal de las medidas provisionales
respecto de Colombia: escrutinio de los datos generales**

El primer paso tras realizar el análisis inicial de los casos o asuntos en los que se han solicitado u ordenado medidas provisionales respecto de Colombia fue el de sistematizar y cruzar las diferentes variables que fue posible extraer de ellos. Esto con el objetivo de poder crear herramientas útiles que nos permitieran ofrecer una panorámica general del caso colombiano, pero que también sirvieran como elementos de apoyo para los análisis temáticos que se realizarían en el marco del proyecto de investigación.

Así las cosas, dentro de la primera fase del proyecto nos ocupamos no solo de leer, analizar y sintetizar cada uno de los asuntos, sino también de extraer datos concretos que nos permitieran compararlos entre ellos. A partir de este ejercicio podríamos, tanto trazar algunos rasgos de la forma en la que operan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ante las solicitudes de medidas provisionales, como, a la vez, identificar rasgos o tendencias en cuanto a lo que motiva dichas medidas y el tipo de personas que suelen estar en riesgo. En tal sentido, el objetivo principal de este capítulo es el de presentar el resultado de este primer acercamiento a las medidas provisionales respecto de Colombia, ilustrando gráficamente las respuestas a una serie de preguntas orientadas a conocer las vicisitudes procesales y sustanciales que hay en el caso colombiano.

Ahora bien, es importante señalar que la muestra de resoluciones utilizadas para la construcción de este capítulo —y del proyecto en general— fue la de aquellas que fueron adoptadas por la Corte IDH entre los años 1992 y 2019. Es así como los datos que se presentan a continuación surgen del análisis de un total de 117 resoluciones sobre medidas provisionales que responden a 17 asuntos o casos que involucran a Colombia.

Habiendo puesto de presente esta situación, ahora corresponde delimitar el alcance del presente capítulo. La primera parte atiende a las cuestiones relacionadas con el procedimiento, tales como la cantidad de resoluciones que han sido proferidas respecto de Colombia, cuál ha sido el sentido de las decisiones de la Corte en dichas resoluciones, cuántas han sido adoptadas cada año, a través de qué vía procesal se abrió el procedimiento de medidas

* El autor agradece a Jesept Manotas, cuyo trabajo de grado fue un insumo para la presente investigación.

provisionales, quién realizó la solicitud, si ya habían sido adoptadas medidas cautelares por la Comisión con respecto al mismo asunto y cómo se han proyectado —durado— las medidas provisionales en el tiempo. Posteriormente, nos enfocamos en ofrecer algunos datos relacionados con el fondo de los asuntos, para lo que nos ocupamos de identificar quiénes han sido los beneficiarios de las medidas, en qué lugar y por qué fueron puestos en riesgo, qué derechos estuvieron amenazados y qué tipo de medidas adoptó la Corte para atender dicha situación. Finalmente, se presentan algunas conclusiones preliminares con fundamento en los hallazgos reportados en esta primera parte de la investigación.

I. HALLAZGOS SOBRE LAS CUESTIONES PROCESALES

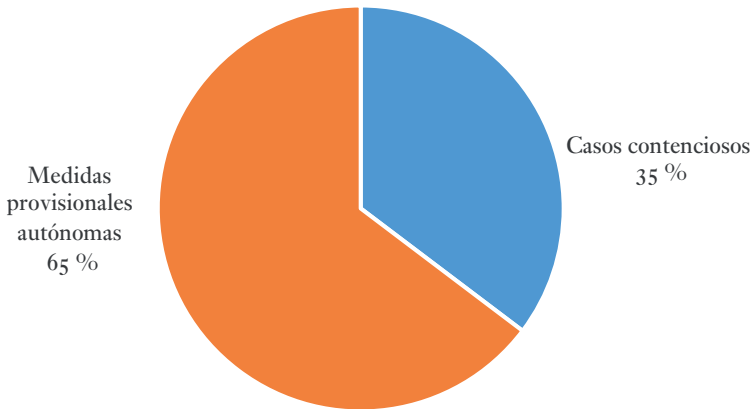
Tal y como se señalara en el estudio preliminar, uno de los objetivos fundamentales del proyecto de investigación *Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia* era el de dar cuenta de los rasgos generales de las solicitudes de protección que llegan al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), para lo cual resultaba fundamental empezar por analizar la dimensión procesal de las medidas provisionales. En concreto, cobraba especial relevancia estudiar este aspecto al tener en cuenta que tanto la Convención como el Reglamento de la Corte prevén distintos supuestos para la activación del procedimiento para adoptar medidas provisionales, que además pueden revelar algunos indicios sobre la gravedad y la urgencia de su adopción.

Recordemos entonces que el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el 27 del Reglamento de la Corte diferencian cuatro alternativas para activar este procedimiento. La primera de ellas es cuando se trata de un asunto sobre el que no está conociendo la Corte y, por tanto, el único sujeto habilitado para elevar una solicitud de este tipo es la Comisión Interamericana —a este primer supuesto lo hemos denominado como “medidas provisionales autónomas”, puesto que no dependen de un proceso contencioso—. Las otras tres opciones solo tienen cabida en el marco de los casos contenciosos sobre los cuales la Corte esté conociendo y, en consecuencia, tanto la Comisión como las víctimas, y la misma Corte, de oficio, pueden activar el procedimiento.

En el caso colombiano, habiendo sido 17 los asuntos en los que se solicitaron y ordenaron medidas provisionales entre 1992 y 2019, en el 65%

de los casos se hizo a través del primer supuesto. Esto quiere decir que en la mayoría de las situaciones fue la Comisión la que ha acudió ante la Corte en busca de medidas provisionales autónomas que permitieran atender y resolver una situación en la que los derechos humanos se encontraban en grave riesgo y requerían de la pronta actuación por parte del Estado.

GRÁFICA 1. VÍA A TRAVÉS DE LA CUAL
SE ABRIERON LAS MEDIDAS PROVISIONALES

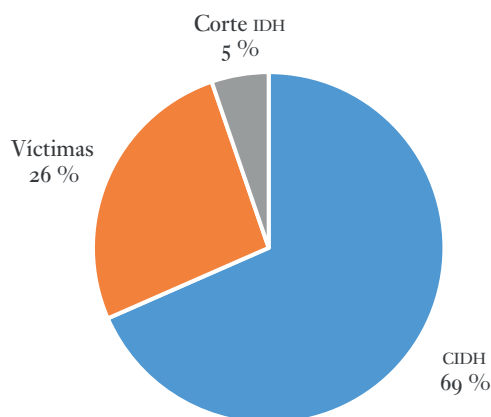


Fuente: elaboración propia.

Lo anterior nos lleva a otra importante consideración, y es que en los casos respecto de Colombia es claro que el sujeto que mayor uso ha hecho de las medidas provisionales como mecanismo de protección es la Comisión Interamericana. En concreto, de los 17 asuntos colombianos sobre los que la Corte se pronunció, en 12 de ellos fue la Comisión la que activó el procedimiento. En cambio, solo en 4 de ellos lo hizo en virtud de una solicitud directa de las víctimas, y en 1 caso fue la Corte la que actuó de oficio.

Esto en principio nos muestra que la Comisión, en el marco de sus funciones como garante del orden público interamericano, aboga por el cumplimiento efectivo de las obligaciones convencionales de los Estados y, en consecuencia, por la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos a través de las medidas de protección. Justamente por ello resulta importante revisar si en los asuntos sobre los que versan las solicitudes que eleva ante la Corte, ya se han decretado medidas cautelares en el marco de las competencias propias de la Comisión.

GRÁFICA 2. SUJETO QUE ACTIVA EL PROCEDIMIENTO



Fuente: elaboración propia.

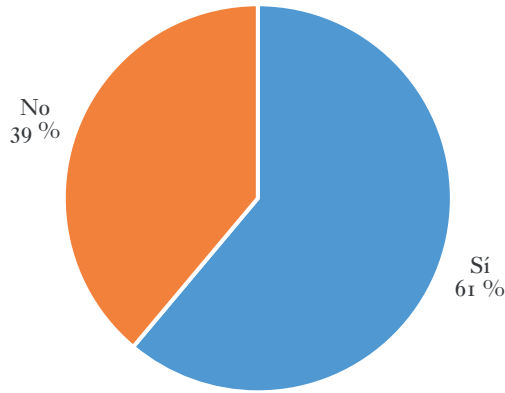
Al respecto resulta pertinente recordar que dentro de las acciones que puede desplegar la Comisión se encuentra la de solicitar a los Estados la adopción de medidas cautelares¹. En términos generales, pese a que se trata de un mecanismo bastante parecido al de las medidas provisionales que adopta la Corte IDH, se diferencian en al menos cuatro sentidos. En primer lugar, el fundamento normativo directo de las medidas cautelares es el Reglamento de la Comisión y no un tratado internacional propiamente dicho. No obstante, cuentan, de manera implícita, con sustento en el artículo 41 de la CADH, en el que se habilita a la Comisión para formular recomendaciones a los Estados. En segundo lugar, hemos de señalar que se diferencian también en la medida en la que, en virtud del artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la competencia de la Comisión para solicitar medidas cautelares se extiende también respecto de los Estados que no hacen parte de la Convención Americana. Tercero, las medidas cautelares solo requieren de los elementos de gravedad y urgencia pese a que su finalidad es la de evitar daños irreparables. Por último, se diferencian en que la naturaleza jurídica de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión es la de una recomendación a los Estados².

¹ Artículo 25 del Reglamento de la CIDH.

² XIOMARA LORENA ROMERO PÉREZ. “Las medidas cautelares en el Sistema Interamericano de

Lo anterior para señalar que, en principio, la Comisión tiene un mayor margen de actuación que la Corte ante situaciones de riesgo, y por tanto es frecuente encontrar que antes de la solicitud de medidas provisionales ya se hubiesen recomendado medidas cautelares. Esto se evidencia con claridad en el contexto colombiano al ver que en al menos 11 de las solicitudes ya existían medidas cautelares por parte de la Comisión.

GRÁFICA 3. MEDIDAS CAUTELARES DE LA CIDH ANTECEDENTES



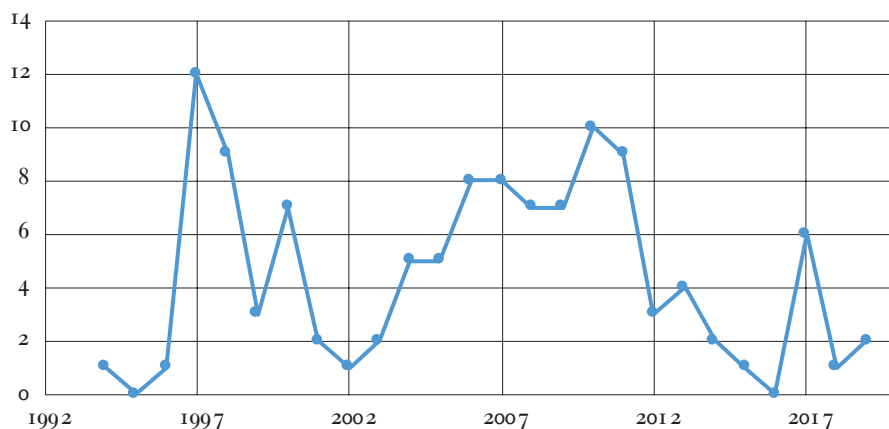
Fuente: elaboración propia.

Sobre esta cuestión, la experiencia colombiana también nos permite evidenciar que, más allá de los requisitos sustanciales para la solicitud de las medidas cautelares, la valoración que hace la Comisión sobre la situación de riesgo es más general y, por tanto, la delimitación fáctica, el suministro de información y la carga probatoria son más flexibles. Esto cobra mayor sentido si se tiene en cuenta que la CIDH no entra a valorar la eventualidad de un perjuicio irremediable, sino la simple y mera existencia de un riesgo. Es por ello que a partir del análisis que realizó la Corte frente a las solicitudes relacionadas con los casos la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Comisión Colombiana de Juristas y Ávila Moreno y otros podemos ver que la Corte es más rigurosa en cuanto a la acreditación de los hechos que sirven para sustentar las solicitudes.

Sumado a ello, es menester resaltar que en ese 61% de casos en los que existieron medidas cautelares antes de las provisionales, la misma Comisión reconoció que acudía ante la Corte debido a la falta de efectividad de sus recomendaciones a los Estados. Ello, en abstracto, permitiría pensar que en realidad la Comisión acude a la Corte cuando no es capaz de resolver la situación directamente; sin embargo, esta es una cuestión que merece un análisis más profundo puesto que tiene que ver con temas estructurales del Sistema Interamericano y con la naturaleza de las funciones de la Comisión; en particular si tenemos presente que nos conduce a cuestionar la efectividad de sus medidas cautelares.

El análisis con relación a la dimensión procesal de las medidas provisionales no se agota en cuanto al sujeto que las activa y la vía procesal a través de la cual se hace. También resulta relevante ver con qué frecuencia se adoptan y cuál es su prolongación en el tiempo. La Gráfica 4 permite apreciar qué tan frecuentemente la Corte ha adoptado decisiones en materia de medidas provisionales respecto de Colombia. En concreto, se trata de una gráfica que evidencia que la Corte ha tenido diferentes picos de trabajo en lo que concierne a los casos colombianos; momentos que en realidad no solo dan cuenta del volumen de resoluciones que adopta la Corte, sino que revelan en buena medida también picos de inseguridad en el país.

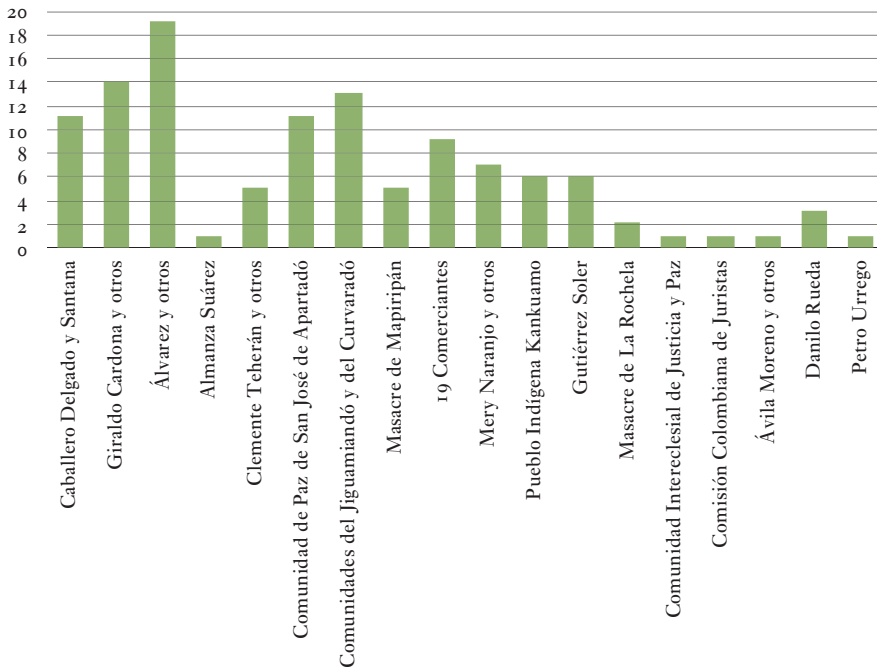
GRÁFICA 4. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR AÑO



Fuente: elaboración propia.

También corresponde cuantificar y caracterizar las resoluciones que fueron adoptadas en los casos respecto de Colombia. En tal sentido, debemos señalar que, en promedio, la Corte adopta entre 6 y 7 resoluciones de medidas para cada caso. El caso Álvarez y otros (ahora Almanza Suárez) es el que mayor número de resoluciones ha tenido, toda vez que cuenta en total con 19 decisiones de la Corte; mientras que los de Petro Urrego, Comisión Colombiana de Juristas, Ávila Moreno y otros y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz son los que menos, al contar con una única resolución que, además, decretó el rechazo de la solicitud.

GRÁFICA 5. CANTIDAD DE RESOLUCIONES POR CASO



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, en aquellos casos en los que se registra un número elevado de resoluciones, esto se explica por medio de tres factores diferentes. Una de las razones es que, tal y como ocurre en Álvarez y otros, buena parte de dichas resoluciones corresponde a las ratificaciones que la Corte IDH hace frente a las decisiones de carácter urgente que adopta el Presidente de la Corte al recibir una solicitud de medidas. Otra es que, en casos complejos,

también como Álvarez y otros, la Corte haya visto la necesidad de ampliar en varias oportunidades las medidas para que abarcaran y protegieran a más individuos. Y finalmente, el último factor tiene que ver con aquellos casos en los que las medidas contemplan a varias personas, como el de Caballero Delgado y Santana, en los cuales el número de resoluciones se aumenta por cuanto la Corte ha estimado oportuno y aun necesario realizar levantamientos parciales de las medidas.

Con fundamento en lo anterior cobra mayor sentido la necesidad de clasificar los diferentes tipos de resoluciones que adopta la Corte, debido a que, si bien hacen parte de un mismo asunto y parten –en términos generales– de un supuesto común de riesgo, no siempre se trata de la adopción o el manteamiento de medidas. En tal sentido, a partir del estudio de los casos encontramos que a través de las resoluciones sobre medidas provisionales la Corte puede adoptar múltiples decisiones.

Por un lado, están las resoluciones que adoptan medidas provisionales, en las que la Corte ordena al Estado adoptar medidas determinadas para proteger los derechos de los individuos que se encuentran en riesgo. Estas a su vez pueden ser adoptadas por la Corte en pleno, o cuando sea de urgencia, por el Presidente de la Corte. Si se trata de estas últimas, se requiere de la ratificación por parte del resto de los magistrados de la Corte cuando se encuentren sesionando.

Así mismo, hallamos resoluciones que simple y llanamente se limitan a requerir al Estado a mantener vigentes las medidas provisionales que había ordenado previamente. Es así como vemos que la Corte puede decidir mantenerlas de manera indeterminada, o en su defecto puede establecer una prórroga específica, tal y como hizo en repetidas oportunidades en el caso Álvarez y otros en donde ordenó al Estado mantener las medidas hasta fechas determinadas. Así mismo, vemos a la vez casos en los que la Corte no solo ordena el mantenimiento de las medidas, sino que también ordena su ampliación para que abarquen a más personas, tal y como ocurre en los casos 19 Comerciantes, Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó o Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

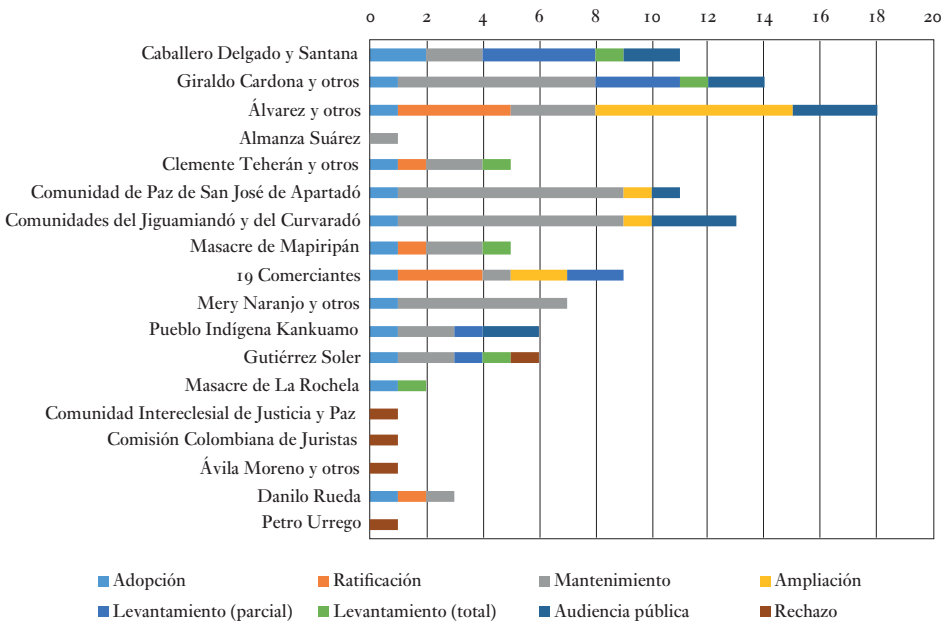
En tercer lugar, están aquellas resoluciones relacionadas con el levantamiento de las medidas. En concreto, se trata de aquellas órdenes que da la Corte por considerar que la situación de riesgo ha sido superada y por tanto no se justifica el mantenimiento de las mismas. Ahora bien, encontramos que hay casos en los que ha ido levantando poco a poco las medidas, tal y

como ocurrió en Caballero Delgado y Santana, Giraldo Cardona y otros, 19 Comerciantes o Gutiérrez Soler; y otros en los que ha ordenado el levantamiento total y definitivo, como sucedió en los casos Clemente Teherán y otros, Masacre de Mapiripán o Masacre de La Rochela.

También es preciso decir que, tal y como lo anticipábamos en el capítulo anterior, la Corte convoca frecuentemente a audiencias públicas sobre los casos de medidas provisionales, lo que conduce a que haya resoluciones destinadas exclusivamente para ello.

Finalmente, están las resoluciones que rechazan o desestiman las solicitudes, como lo son las de los casos Gutiérrez Soler, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Comisión Colombiana de Juristas y Petro Urrego.

GRÁFICA 6. SENTIDO DE LAS DECISIONES
SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES POR CASO



Fuente: elaboración propia.

Una vez identificados los diferentes tipos de resolución que ha adoptado la Corte IDH en el marco de los procesos respecto de Colombia, nos corresponde ahora considerar el alcance de dichas medidas provisionales en cuanto a número de beneficiarios. Este tema es particularmente importante en el marco

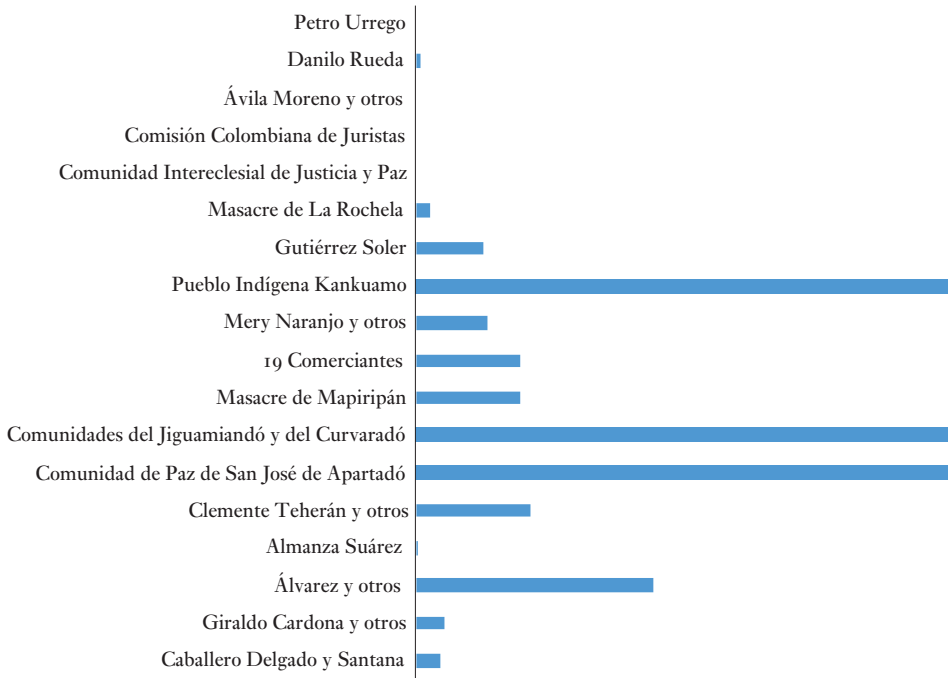
de los casos colombianos debido a que hay asuntos totalmente opuestos en la materia; en particular si tenemos en cuenta que a partir del caso Comunidad de Paz de San José de Apartadó se generó un cambio importante con el que se abrió la puerta a proteger comunidades enteras sin necesidad de la individualización de los beneficiarios.

Así las cosas, vemos que, en principio, la regla general es que los casos tengan bien definidos y delimitados los beneficiarios de las medidas. Esto se debe a que tradicionalmente la Corte ha exigido que los beneficiarios estén debidamente individualizados y, en consecuencia, su situación de riesgo se encuentre plenamente acreditada fáctica y probatoriamente hablando. Ello significa que aparentemente no existe un límite de beneficiarios sobre los que pueda versar una medida provisional, siempre y cuando se cumplan dichos requisitos. En ese sentido, en los casos respecto de Colombia vemos que la cantidad de personas que abarca cada uno de los casos en los que se adoptaron medidas es variable. Así, por ejemplo, en Danilo Rueda o Almanza Suárez hay un único beneficiario; en Caballero Delgado y Santana hay 5, en Giraldo Cardona y otros hay 6, en la Masacre de Mapiripán hay 20, en Gutiérrez Soler hay 13, en Clemente Teherán y otros hay 22 y en la Masacre de La Rochela hay 3.

Pese a lo anterior, los casos contra Colombia ofrecen también supuestos en los que la Corte ha decidido flexibilizar la regla de la individualización y acreditación fáctica al momento de ordenar medidas provisionales. En concreto, las medidas provisionales en casos como 19 Comerciantes, Clemente Teherán y otros o Álvarez y otros muestran que, en ocasiones, la Corte ha morigerado dichas exigencias y ha ordenado, de manera indeterminada, medidas de protección frente a las familias de las personas sobre las que se acreditó la situación de riesgo.

Así mismo, y esto resulta especialmente importante a la hora de analizar los casos respecto de Colombia, en los casos de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó, y del Pueblo Indígena Kankuamo, la Corte hizo un importante cambio jurisprudencial. En concreto, determinó que, en aquellos casos donde concurrieran situaciones especiales en las que el riesgo se generara a raíz de la pertenencia de una persona a una comunidad o de su estancia en un territorio determinado, podrían ordenarse medidas provisionales abiertas que protegieran a todos sus miembros.

GRÁFICA 7. CANTIDAD DE BENEFICIARIOS EN CADA ASUNTO



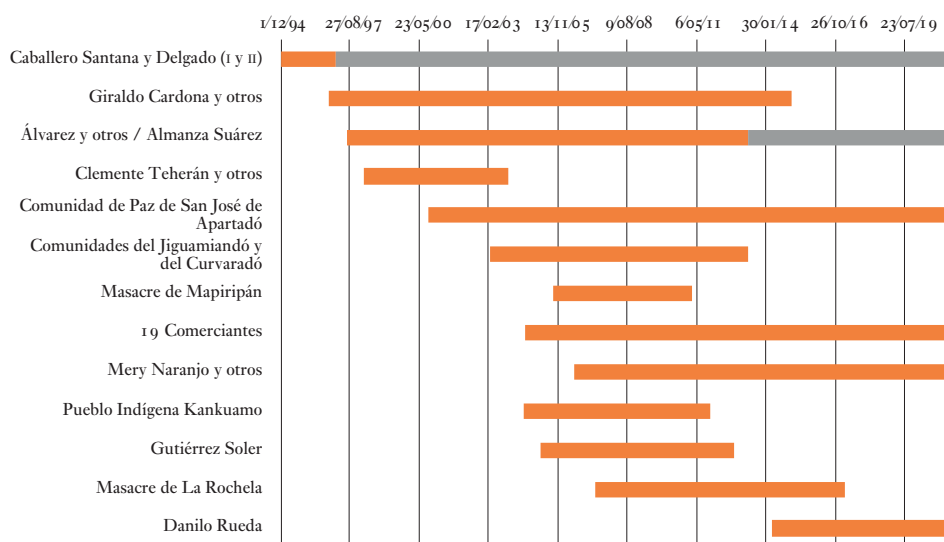
Fuente: elaboración propia.

Otra cuestión sumamente importante para nuestro proyecto es la cuestión de establecer el alcance temporal de las medidas provisionales adoptadas entre 1992 y 2019 respecto de Colombia, por cuanto ello permite evidenciar algunos indicios con relación al impacto que tienen este tipo de medidas frente a la garantía y protección de los derechos en el país y qué tan necesarias son. Por eso, a continuación presentaremos algunos datos importantes que servirán en particular a la hora de analizar la duración y la efectividad de las medidas.

En primer lugar, hemos de señalar que, hasta el momento, las medidas provisionales que la Corte ha ordenado respecto de Colombia han tenido una duración promedio de 11,1 años. En relación con ello es necesario señalar que, como al menos 5 casos aún se encuentran abiertos, dicho promedio es calculado sobre la fecha en la que se escribió este capítulo; sin embargo, constituye un dato particularmente importante, en el entendido de que revela que, en general, las medidas provisionales suelen prolongarse en el tiempo, lo que pone en cuestión, en ocasiones, la vocación de temporalidad que tienen.

La Gráfica 8 muestra la proyección que las medidas provisionales han tenido en el tiempo, e ilustra por un lado, desde cuándo y hasta cuándo estuvieron vigentes las medidas en cada caso; y por el otro, la coexistencia temporal de varias medidas en un mismo momento.

GRÁFICA 8. PROYECCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EN EL TIEMPO



Fuente: elaboración propia.

Como se observa, la Gráfica 8 permite apreciar con facilidad que cuatro de los 13 casos iniciaron antes de 2000, 8 entre el año 2000 y el 2010, y solo uno después de dicho año. Esto en buena medida nos lleva a pensar en que existen dos posibles factores para ello: uno es que la situación de violencia haya disminuido y, por tanto, sea cada vez menos necesaria la adopción de medidas provisionales; el otro es que la Corte sea cada vez más exigente al momento de otorgar las medidas provisionales.

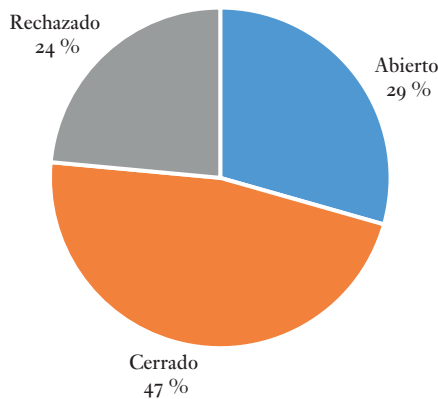
Respecto a la primera consideración hemos de anotar que, en realidad, es poco plausible en el entendido de que, si fuera así, las demás medidas provisionales que ya habían sido adoptadas habrían sido levantadas con posterioridad al año 2010; pero, tal y como se aprecia, eso no ha ocurrido, por lo que se hace necesario analizar con mayor detenimiento la segunda opción. Para ello, vale la pena traer a colación las cuatro solicitudes que la

Corte rechazó, las cuales todas tuvieron lugar después de 2010, y en donde una de las principales razones fue el análisis cuidadoso que se hizo sobre la concurrencia de los tres requisitos de procedibilidad. En tal sentido, es más posible esta segunda explicación.

Por otra parte, también resulta importante aclarar que en los casos Caballero Delgado y Santana y Álvarez y otros el lector apreciará dos barras diferentes en línea. Esto se explica por el hecho de que, en ambos asuntos, hubo dos momentos en los que se adoptaron medidas provisionales. En el primer caso, existió un corto periodo de vacancia en el que los beneficiarios no contaron con protección; mientras que en el segundo lo que ocurrió fue un cambio de nombre del caso en el que se adoptaron medidas de manera exclusiva sobre la señora Almanza Suárez.

Por último, con relación a la dimensión procesal de las medidas provisionales hemos de señalar que actualmente solo cinco de los casos se encuentran abiertos y con medidas abiertas. Estos son Caballero Delgado y Santana, Almanza Suárez, Comunidad de Paz de San José de Apartadó, Mery Naranjo y otros y Danilo Rueda.

GRÁFICA 9. ESTADO ACTUAL DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES



Fuente: elaboración propia.

2. HALLAZGOS FRENTE A LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DE LOS CASOS

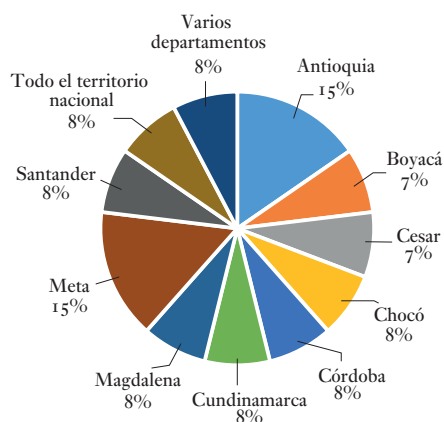
Además de las variables procesales, la lectura cruzada de las resoluciones sobre medidas provisionales que han sido proferidas respecto de Colombia nos

permite extraer algunos datos interesantes en términos sustanciales. En tal sentido, a continuación, presentaremos algunos de los que hemos considerado más relevantes para los análisis que se presentarán en los capítulos subsiguientes.

En primer lugar, está la cuestión geográfica, la cual es especialmente relevante porque nos permite conocer en qué zonas del país se generan situaciones que por su extrema gravedad, urgencia y necesidad para evitar un daño irremediable a los derechos ameritan la adopción de medidas provisionales. En ese sentido, encontramos que los departamentos en donde más ocurre esto son Antioquia y Meta; lo cual no resulta nada sorprendente puesto que Antioquia es también el departamento en el que mayor cantidad de violaciones a los derechos humanos han dado lugar a condenas internacionales por parte de la Corte IDH³.

De resto, las medidas han tenido lugar por situaciones que se presentan en igual proporción en los departamentos de Boyacá, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena y Santander. No obstante, esto merece algunos comentarios.

GRÁFICA 10. ALCANCE TERRITORIAL
DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS



Fuente: elaboración propia.

3 PAOLA ANDREA ACOSTA-ALVARADO y ALEXANDRA CASTRO FRANCO. “Análisis transversal de la jurisprudencia interamericana en los casos contra Colombia. El qué, el cómo y sus resultados”, en *Jurisprudencia interamericana en los casos contra Colombia*, PAOLA ANDREA ACOSTA-ALVARADO y ALEXANDRA CASTRO FRANCO (eds.), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2018, p. 48.

En concreto, debemos señalar que la proporción estadística de todos estos departamentos es discutible si se cruzan los datos con el número de personas protegidas por las medidas. Es decir que este dato no revela necesariamente el nivel de gravedad de la situación de seguridad en cada uno de estos departamentos, lo cual se entiende mejor si comparamos el caso Caballero Delgado y Santana, que tiene lugar en San Alberto (César) y abarca solo a cinco personas, con el caso del Pueblo Indígena Kankuamo, que compromete a más de 6.000 personas. Naturalmente, un hecho concreto que tenga la potencialidad de poner en un riesgo grave e inminente a más de 6.000 personas a la vez es mucho más significativo, estadísticamente hablando, que el que afecta a un número considerablemente menor.

Por ello, una manera más acertada de hacer el análisis en términos territoriales sería a través de un cruce entre la variable número de beneficiarios y la variable departamento en el que se genera el riesgo. De esta manera, podemos concluir que, en realidad, los departamentos en donde los hechos afectan a un mayor número de personas son Magdalena, Chocó y Antioquia.

Al respecto debemos señalar que no es casualidad el hecho de que los departamentos de Antioquia y Chocó estén entre los que presentaron situaciones de mayor gravedad, toda vez que se trata de dos de los departamentos en donde mayor intensidad ha tenido el conflicto armado que ha afectado al país durante los últimos sesenta años, y en donde, además, hay mayor concurrencia de actores ilegales⁴. Sin embargo, de este particular nos ocuparemos más adelante, a la hora de comentar los hallazgos en cuanto a los sujetos generadores del riesgo que motivó las medidas provisionales.

Por lo pronto, nos ocuparemos de analizar quiénes fueron los sujetos respecto de los que se solicitaron y adoptaron las medidas provisionales. Frente a ello encontramos que hay al menos cinco grandes categorías de sujetos que se repiten a lo largo de los casos colombianos.

Los primeros son los que hemos denominado como testigos-víctimas, y corresponden a aquellas personas que se encuentran en riesgo en razón de su participación dentro de uno de los procedimientos internacionales que

4 JUANA VALENTINA CABEZAS PALACIOS y LEONARDO GONZÁLEZ PERAFÁN. *Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia*, Bogotá, Indepaz, 2020; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEU, Nodo Antioquia. *Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia. Cuatro casos de estudio*, Medellín, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEU, Nodo Antioquia, 2017.

se surtieron ante la Corte IDH. De ellos, en los cinco casos en los que fueron solicitadas medidas provisionales, las mismas fueron adoptadas por la Corte. Estos fueron los de Caballero Delgado y Santana, Masacre de La Rochela, Masacre de Mapiripán, 19 Comerciantes y Gutiérrez Soler.

Una segunda categoría importante de sujetos sobre los cuales versan las medidas es la de defensores de derechos humanos. En ella, de los seis casos en los que se solicitó protección a través de medidas provisionales, solo en cuatro fueron concedidas; se trata de los casos de Giraldo Cardona y otros, Álvarez y otros, Mery Naranjo y otros y Danilo Rueda.

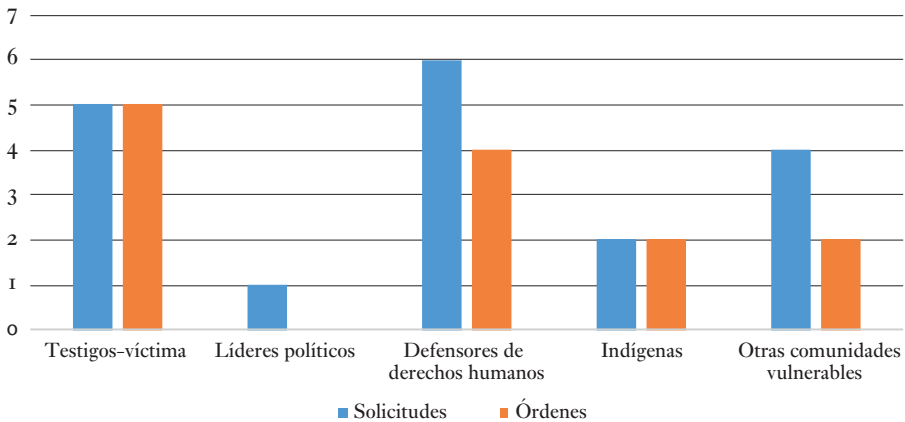
En tercer lugar, tenemos al grupo de integrantes de comunidades indígenas, en donde, en todos los casos en los que se solicitaron medidas provisionales, estas fueron concedidas. Al respecto vale la pena señalar que mientras que en Clemente Teherán y otros las medidas versaban sobre sujetos determinados, en el caso del Pueblo Indígena Kankuamo se trató de una protección general frente a la comunidad.

También encontramos que las medidas provisionales han versado sobre miembros de otras comunidades que hemos denominado vulnerables. En concreto, acá hemos incluido todas aquellas comunidades que por diferentes motivos tienen una mayor vulnerabilidad en materia de derechos humanos, como es el caso de las comunidades de paz o las comunidades afro. Al respecto, hemos de señalar que de los cuatro casos en los que fueron solicitadas medidas, solo en tres de ellos fueron otorgadas: los de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó. Finalmente, el caso Petro Urrego lo hemos incluido bajo la denominación de líder político, y respecto de él cabe decir que la Corte desestimó la solicitud de medidas.

En términos generales, esta caracterización de los beneficiarios de las solicitudes y de las medidas provisionales nos permite ver que existe un patrón más o menos claro respecto de quiénes son los que en mayor riesgo se encuentran. Al respecto cabe señalar que todos los sujetos beneficiarios tienen una característica en común: sus acciones o su simple existencia ponen en riesgo a las élites locales y los poderes *de facto* que han existido en el país. Sin embargo, esto lo explicaremos con un poco más de detalle cuando veamos quiénes son los sujetos responsables de la generación del riesgo. Así mismo, vale la pena decir que sobre los sujetos beneficiarios no profundizaremos en mayor grado por cuanto el capítulo “Medidas

provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como mecanismo de protección de los defensores de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia” propone un análisis más detallado sobre esta cuestión.

GRÁFICA II. NATURALEZA DE LOS SUJETOS
AMPARADOS POR LAS MEDIDAS



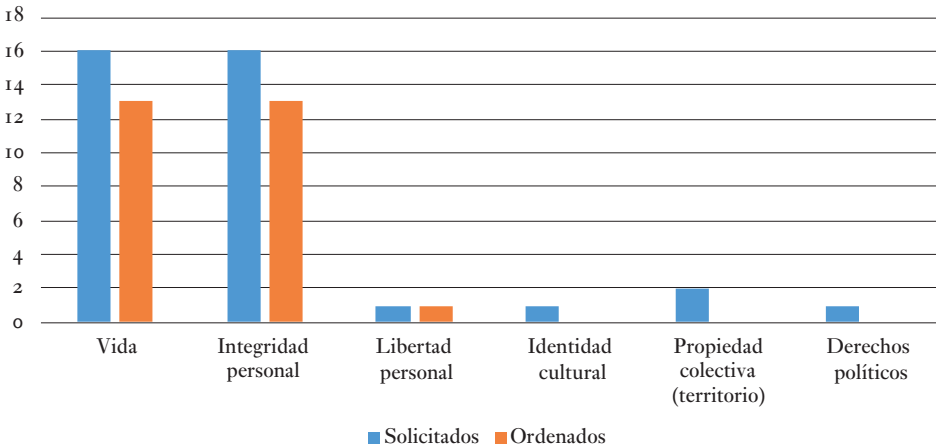
Fuente: elaboración propia.

Con relación al tipo de derechos involucrados en las solicitudes de medidas provisionales debemos señalar que en realidad la Corte ha sido más bien conservadora puesto que se ha limitado a proteger los derechos a la vida, a la integridad personal y, eventualmente, a la libertad personal. En efecto, en todos los casos en los que se han adoptado medidas provisionales ha sido para proteger la vida y la integridad personal. Esto se explica en buena medida por el hecho de que, en realidad, se trata de dos de los bienes jurídicos en donde cualquier daño podría constituir un daño o perjuicio irremediable.

Sin embargo, los solicitantes de las medidas han insistido, en casos complejos como los de las comunidades indígenas o las comunidades afro, en la importancia de proteger también derechos como la identidad cultural o la propiedad colectiva; a lo que la Corte no ha respondido de manera explícita en la medida en la que no ha ordenado su protección. No obstante, de las resoluciones estudiadas es posible apreciar que, en el fondo, a través

de las medidas ordenadas hay cierta protección implícita respecto de ellos; por ejemplo, cuando se ha ordenado ofrecer garantías para el retorno de los miembros a la comunidad.

GRÁFICA 12. DERECHOS EN RIESGO VS. DERECHOS PROTEGIDOS

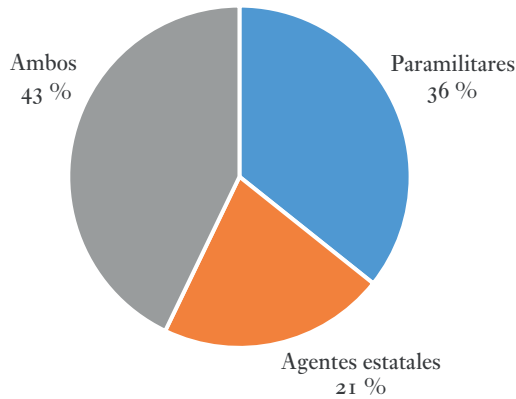


Fuente: elaboración propia.

Finalmente, es importante analizar quiénes son los presuntos responsables de las situaciones de riesgo, porque ello permite comprender el contexto general en el que se presentan las amenazas a los derechos. Así, al revisar todos los casos respecto de Colombia encontramos que el actor que mayor preponderancia tiene en cuanto a la generación de riesgos son los grupos paramilitares. En concreto, en el 79% de los casos los paramilitares tuvieron algo que ver con los hechos que motivaron la adopción de las medidas provisionales.

Sin embargo, el estudio integral de las resoluciones también nos permitió evidenciar que, si bien los paramilitares tienen una fuerte influencia como grupos armados al margen de la ley, los agentes estatales también han participado en buena medida en la creación de riesgos. En el 64% de los casos se pudo encontrar participación ya fuese de miembros del Ejército Nacional, de la Policía Nacional o del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

GRÁFICA 13. SUJETOS GENERADORES DEL RIESGO



Fuente: elaboración propia.

Al respecto es importante aclarar que, en al menos el 43% de los casos, la participación de paramilitares y agentes estatales fue conjunta. Este dato resulta de particular importancia puesto que nos permite evidenciar que la colaboración y aquiescencia del Estado en la violación de los derechos humanos, o, cuando menos, en la generación de un riesgo para ellos, no es extraña. Por el contrario, es una situación frecuente que obliga a que la Corte sea mucho más cuidadosa y rigurosa a la hora de analizar el riesgo, y como ha hecho en el marco de casos contenciosos, en la determinación de la responsabilidad internacional del Estado.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

El estudio transversal de las resoluciones adoptadas por la Corte IDH es necesario para poder obtener datos concretos sobre las cuestiones procesales y los elementos sustanciales de dichos asuntos. En el caso colombiano, al tratarse de cerca de una sexta parte de las resoluciones que la Corte ha adoptado en esta materia, constituye una muestra importante para comprender un poco mejor las dinámicas y el funcionamiento de las medidas provisionales en general.

Es así como los casos colombianos permiten conocer no solo ejemplos de los diferentes supuestos procesales a través de los cuales operan las medidas provisionales, sino además la manera como funcionan, con qué frecuencia y en qué circunstancias.

Del estudio que hemos compartido en este capítulo podemos resaltar importantes conclusiones, como el hecho de que haya una mayor tendencia hacia la activación del procedimiento de medidas provisionales como un trámite autónomo, y que, en consecuencia, sea iniciado con mayor frecuencia por la Comisión en aquellos casos en los que sus medidas cautelares no han sido suficientes.

En cuanto a las solicitudes realizadas directamente por víctimas podemos rescatar que, en los casos colombianos, esto ocurre en particular cuando la situación que pone en riesgo sus derechos se deriva de su participación en un procedimiento internacional o de la decisión que la Corte adopte en un caso concreto. También vale la pena resaltar que es más bien excepcional que la Corte adopte medidas de oficio.

Así mismo, hemos de señalar que uno de los principales hallazgos que en buena medida serán discutidos más adelante en el libro es el que tiene que ver con la duración promedio de las medidas que adopta la Corte. Pese a que las mismas están pensadas para ser provisionales y por tanto temporales, en realidad se han convertido en un mecanismo de protección de larga duración que lleva a cuestionar su vocación de temporalidad. Lo que, además, conduce a preguntarse por la efectividad del Estado para neutralizar un riesgo concreto.

En cuanto a los elementos sustanciales de las medidas, el estudio realizado nos permite concluir que las medidas provisionales son utilizadas por la Corte como un mecanismo para proteger esencialmente los derechos a la vida y a la integridad personal; así como para reafirmar las obligaciones generales del Estado en cuanto a la garantía, protección y respeto de los derechos humanos. En especial, vale la pena rescatar que, a través de las medidas provisionales, la Corte enfatiza de manera constante en el deber de investigar, juzgar y sancionar a los responsables.

El análisis comparativo de las resoluciones también nos permite conocer el contexto específico colombiano. En tal sentido, se puede ver que las personas que se dedican a defender los derechos humanos o a reclamarlos son quienes en mayor riesgo se encuentran; y ello se debe aparentemente a que ponen en riesgo a los poderes locales y *de facto*, como los grupos paramilitares y la fuerza pública. Esto además cobra mayor sentido si se tiene en cuenta que aquellos lugares en donde mayores riesgos se han presentado corresponden a las áreas de mayor influencia de estos grupos, como es el caso de Antioquia y Chocó.

En suma, el análisis propuesto nos permite tener una información determinante sobre las medidas provisionales respecto de Colombia que sirve como punto de partida y como complemento de los análisis temáticos que son realizados en el marco del proyecto de investigación. Es así como el lector podrá apreciar en los siguientes capítulos análisis más profundos que coinciden temáticamente con las cuestiones que hemos querido resaltar en este capítulo.

REFERENCIAS

ACOSTA-ALVARADO, PAOLA ANDREA y ALEXANDRA CASTRO FRANCO. “Análisis transversal de la jurisprudencia interamericana en los casos contra Colombia. El qué, el cómo y sus resultados”, en *Jurisprudencia interamericana en los casos contra Colombia*, PAOLA ANDREA ACOSTA-ALVARADO y ALEXANDRA CASTRO FRANCO (eds.), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2018.

CABEZAS PALACIOS, JUANA VALENTINA y LEONARDO GONZÁLEZ PERAFÁN. *Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia*, Bogotá, Indepaz, 2020.

Corte IDH. Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos –CCEEU–, Nodo Antioquia. *Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia. Cuatro casos de estudio*, Medellín, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos –CCEEU–, Nodo Antioquia, 2017.

ROMERO PÉREZ, XIOMARA LORENA. “Las medidas cautelares en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”, en *Apuntes sobre el Sistema Interamericano III*, PAOLA ANDREA ACOSTA-ALVARADO (ed.), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2012.

JURISPRUDENCIA

Corte IDH. Sentencia de 5 de julio de 2004 (fondo, reparaciones y costas). Caso 19 Comerciantes vs. Colombia.

Corte IDH. Sentencia de 8 de diciembre de 1995 (fondo). Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.

Corte IDH. Sentencia de 29 de enero de 1997 (reparaciones y costas). Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.

Corte IDH. Sentencia de 11 de mayo de 2007 (fondo, reparaciones y costas). Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia.

Corte IDH. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 31 de enero de 1997. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de 16 de abril de 1997. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana, parte resolutive.

Corte IDH. Resolución de 19 de septiembre de 1997. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de 4 de julio de 2006. Medidas provisionales. Caballero Delgado y Santana respecto de Colombia.

Corte IDH. Resolución de 6 de febrero de 2008. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 3 de febrero de 2010. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de 25 de febrero de 2011. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de 5 de febrero de 1997. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 16 de abril de 1997. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 19 de junio de 1998. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona, parte resolutive.

Corte IDH. Resolución de 27 de noviembre de 1998. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 30 de septiembre de 1999. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 3 de diciembre de 2001. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 29 de noviembre de 2006. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución de 2 de febrero de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Giraldo Cardona y otros.

Corte IDH. Resolución de 22 de febrero de 2011. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Giraldo Cardona y otros.

Corte IDH. Resolución de 8 de febrero de 2013. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Giraldo Cardona y otros.

Corte IDH. Resolución de 28 de enero de 2015. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto Giraldo Cardona y otros.

Corte IDH. Resolución de 19 de septiembre de 1997. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de septiembre de 1997. Medidas provisionales. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 11 de noviembre de 1997. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 21 de enero de 1998. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 19 de junio de 1998. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 29 de agosto de 1998. Medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 10 de agosto de 2000. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 13 de noviembre de 2000. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 30 de mayo de 2001. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 8 de febrero de 2008. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 22 de mayo de 2013. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución de 15 de noviembre de 2017. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Almanza Suárez.

Corte IDH. Resolución de 8 de octubre de 2020. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Almanza Suárez.

Corte IDH. Resolución de 19 de junio de 1998. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Clemente Teherán y otros.

Corte IDH. Resolución de 19 de enero de 1999. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Clemente Teherán y otros.

Corte IDH. Resolución de 12 de agosto de 2000. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso Clemente Teherán y otros.

Corte IDH. Resolución de 1 de diciembre de 2003. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Clemente Teherán y otros (Comunidad indígena Zenú).

Corte IDH. Resolución de 24 de noviembre de 2000. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 18 de junio de 2002. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 17 de noviembre de 2004. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 15 de marzo de 2005. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 2 de febrero de 2006. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 6 de febrero de 2008. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 30 de agosto de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 5 de febrero de 2018. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución de 6 de marzo de 2003. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 17 de noviembre de 2004. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 15 de marzo de 2005. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 7 de febrero de 2006. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 5 de febrero de 2008. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 17 de noviembre de 2009. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 30 de agosto de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 25 de noviembre de 2011. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 27 de febrero de 2012. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 22 de mayo de 2013. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución de 27 de junio de 2005. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso de la Masacre de Mapiripán.

Corte IDH. Resolución de 3 de mayo de 2008. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso de la Masacre de Mapiripán.

Corte IDH. Resolución de 2 de septiembre de 2010. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso de la Masacre de Mapiripán.

Corte IDH. Resolución de 1 de marzo de 2011. Medidas provisionales respecto. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 3 de septiembre de 2004. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y otros).

Corte IDH. Resolución de 4 de julio de 2006. Solicitud de medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y familiares, Salomón Flórez y familiares, Luis José Pundor Quintero y familiares y Ana Divia Quintero Pundor y familiares).

Corte IDH. Resolución de 8 de julio de 2009. Supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 26 de agosto de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 26 de junio de 2012. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 5 de julio de 2006. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 22 de septiembre de 2006. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. A favor de Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 31 de enero de 2008. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 25 de noviembre de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 4 de marzo de 2011. Medidas provisionales respecto de la república de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 22 de agosto de 2017. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros

Corte IDH. Resolución de 13 de marzo de 2019. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Mery Naranjo y otros.

Corte IDH. Resolución de 5 de julio de 2004. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución de 30 de enero de 2005. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución de 3 de abril de 2009. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución de 11 de marzo de 2005. Medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 27 de noviembre de 2007. Medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 9 de julio de 2009. Medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 30 de junio de 2011. Medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 23 de octubre de 2012. Medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 22 de agosto de 2017. Solicitud de medidas provisionales respecto la República de Colombia. Caso Gutiérrez Soler.

Corte IDH. Resolución de 19 de noviembre de 2009. Caso de la Masacre de La Rochela. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia.

Corte IDH. Resolución de 16 de febrero de 2017. Medidas provisionales. Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 22 de noviembre de 2010. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Asunto de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Corte IDH. Resolución de 25 de noviembre de 2010. Solicitud de Medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Asunto de la Comisión Colombiana de Juristas.

Corte IDH. Resolución de 30 de mayo de 2013. Solicitud de medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Ávila Moreno y otros (Operación Génesis).

Corte IDH. Resolución de 28 de mayo de 2014. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto Danilo Rueda.

Corte IDH. Resolución de 14 de noviembre de 2017. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto Danilo Rueda.

Corte IDH. Resolución de 6 de febrero de 2019. Solicitud de medidas provisionales. Caso Petro Urrego vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución de 7 de diciembre de 1994. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de 3 de junio de 1999. Medidas provisionales ordenadas por la Corte respecto de la República de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de diciembre de 2009. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana.

Corte IDH. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 18 de diciembre de 2009. Convocatoria a audiencia pública. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Giraldo Cardona y otros.

Corte IDH. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de octubre de 2008. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 2007. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 28 de octubre de 1996. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de marzo de 1997. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Giraldo Cardona.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de julio de 1997. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de agosto de 1997. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros, parte resolutive.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de diciembre de 1997. Ampliación de medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de mayo de 1998. Medidas urgentes adoptadas por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de agosto de 1998. Ampliación de medidas provisionales adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de julio de 2000. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 11 de octubre de 2000. Ampliación de medidas provisionales solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2007. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Álvarez y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de marzo de 1998. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso Clemente Teherán y otros.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de octubre de 2000. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de diciembre de 2007. Medidas provisionales respecto de Colombia. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de junio de 2017. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de diciembre de 2007. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de mayo de 2010. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de junio de 2011. Medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de febrero de 2005. Medidas provisionales respecto de Colombia. Caso de la Masacre de Mapiripán.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de julio de 2004. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y otros).

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 28 de abril de 2006. Solicitud de medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y familiares, Salomón Flórez y familiares, Luis José Pundor Quintero y familiares y Ana Divia Quintero Pundor y familiares).

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de febrero de 2007. Solicitud de medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y familiares, Salomón Flórez y familiares, Luis José Pundor Quintero y familiares y Ana Divia Quintero Pundor y familiares, Wilmar Rodríguez Quintero y familiares, Yimmy Efraín Rodríguez Quintero y familiares).

Corte IDH. Resolución de 12 de mayo de 2007. Solicitud de medidas provisionales respecto de la República de Colombia. Caso 19 Comerciantes (Sandra Belinda Montero Fuentes y familiares, Salomón Flórez y familiares, Luis José Pundor Quintero y familiares y Ana Divia Quintero Pundor y familiares, Wilmar Rodríguez Quintero y familiares, Yimmy Efraín Rodríguez Quintero y familiares).

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de junio de 2011. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución de 21 de noviembre de 2011. Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Caso del Pueblo Indígena Kankuamo.

Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de mayo de 2014. Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia. Asunto Danilo Rueda.

El libro *Medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia* continúa el trabajo que se inició con la obra *Jurisprudencia interamericana en los casos contra Colombia*; esta vez, se estudia el alcance del trabajo de la Corte IDH en desarrollo de su competencia cautelar.

Así, este libro presenta una breve síntesis de las medidas provisionales adoptadas por el juez regional respecto de Colombia y a partir de ella analiza su fundamento, contenido y alcance en clave de aspectos muy propios de la realidad colombiana tales como su relación con el territorio, su importante papel a la hora de proteger a ciertos grupos o su eficacia en un escenario tan complejo.

Nuestro último trabajo lo guio la imagen de una orquídea negra propia de nuestro país y estampa de lo que significan los casos contenciosos. En esta oportunidad nos inspira la pasionaria, planta de nuestra tierra que, como las medidas provisionales, tiene el potencial de ofrecer sosiego. Como esta planta, las medidas de la Corte IDH bridan tranquilidad a quienes ven amenazados sus derechos, pero, también, pueden generar una dependencia que mengüe la efectividad de la tutela que se requiere.

